

CUENTA PÚBLICA

2019

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



ORFIS

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORME INDIVIDUAL

PAPANTLA, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	9
3. GESTIÓN FINANCIERA	11
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	11
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	11
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	22
5.1. Observaciones	22
5.2. Recomendaciones.....	97
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	104
5.4. Dictamen	104

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a lo señalado en los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Estado Números Extraordinarios 348 y 046 del 31 de agosto de 2020 y 2 de febrero de 2021, respectivamente, por los cuales se prorroga la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las Cuentas Públicas, así como la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en relación con el Acuerdo publicado en dicha Gaceta el 24 de febrero de 2021, Número Extraordinario 078, en el que se concede dispensa de Ley por causa justificada para el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 67, fracción III, primer párrafo de la Constitución Estatal. El Acuerdo 046 contenido en la Gaceta Oficial del Estado prevé lo siguiente:

ACUERDO

“Primero. De forma extraordinaria, y en virtud de mantenerse la emergencia sanitaria nacional derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las Cuentas Públicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que debe efectuar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a este H. Congreso, para que sean remitidos a esta Soberanía a más tardar el último día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Segundo. De manera extraordinaria, y en virtud de mantenerse la emergencia sanitaria nacional derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que deba realizar este H. Congreso, a más tardar, el último día del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Tercero. En todo lo concerniente al proceso de fiscalización superior, el Órgano deberá sujetarse a los principios y bases establecidos en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...”

El presente documento revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2019. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2020, correspondiente a la Cuenta Pública 2019, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, o en su caso revisiones.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación en su Programa Anual de Auditorías indicó que realizaría la auditoría que se cita a continuación:

DIRECTA

1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2019**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero del 2020.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2019**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 356 de fecha 4 de septiembre del 2020.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, o en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$681,147,363.86	\$683,727,626.23
Muestra Auditada	349,055,562.50	344,772,436.84
Representatividad de la muestra	51.25%	50.43%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2019 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$133,567,512.45	100
Muestra Auditada	75,782,857.56	36
Representatividad de la muestra	57%	36%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2019. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2019.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; los procedimientos administrativos, así como los recursos y medios de impugnación estarán regulados por leyes especiales y se regirán por éstas en lo que no se opongan al presente Código y, en lo no previsto en dichas leyes, se aplicarán las disposiciones de este ordenamiento.
- Decreto 234 que reforma el Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2019.
- Ley Número 13 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$541,822,715.01 para el ejercicio 2019, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO
Impuestos	\$18,640,055.88	\$24,745,082.65
Derechos	12,004,497.75	16,073,751.26
Productos	2,076,928.73	3,531,291.89
Aprovechamientos	432,147.65	867,256.22
Participaciones y Aportaciones	508,669,085.00	635,929,981.84
TOTAL DE INGRESOS	\$541,822,715.01	\$681,147,363.86

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	PAGADO
Servicios Personales	\$150,144,631.97	\$151,071,960.77
Materiales y Suministros	43,382,010.85	54,236,864.79
Servicios Generales	71,212,917.68	83,022,996.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,523,982.33	11,262,469.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,204,926.56	0.00
Inversión Pública	239,825,114.42	341,708,311.44
Participaciones y Aportaciones	0.00	964.40
Deuda Pública	17,529,131.20	1,984,647.73
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	40,439,411.45
TOTAL DE EGRESOS	\$541,822,715.01	\$683,727,626.23
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	-\$2,580,262.37

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero 2019, la asignación de recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$108,638,173.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 obras y 26 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$4,150,000.00
Bienes Inmuebles	9,190,915.00
Bienes Muebles	723,184.50
Deuda Pública	10,283,158.81
Educación	999,999.99
Equipamiento Urbano	11,919,569.21
Estímulos a la Educación	6,000,000.00
Estudios	2,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	14,761,855.17
Gastos Indirectos	1,160,000.00
Seguridad Pública Municipal	40,649,489.54
Urbanización Municipal	6,799,999.99
TOTAL	\$108,638,172.21

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	7
TOTAL	32	18

5.1. Observaciones

AUDITORÍAS DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

La Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 programó realizar al Municipio de Papantla, Ver., las auditorías que se citan a continuación, cuyos resultados formarán parte del informe que se presente en su oportunidad al Congreso de la Unión por dicho Ente Fiscalizador.

DIRECTAS

1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones, el cual fue clasificado por Rubros de acuerdo al Plan de Cuentas establecido por el CONAC para la armonización de la contabilidad gubernamental, permitiendo con esto tener una visión más amplia de las situaciones presentadas en las operaciones desarrolladas en el ejercicio por el Ente Fiscalizable.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-124/2019/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 344 fracción IV, 352 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,823,333.00
1.2.1.3.08	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	3,561,982.01
1.2.2.9.01	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	6,335,371.91

Además, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	\$14,873,240.18
1.2.2.9.01	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	274,311.93

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

BIENES INMUEBLES**Observación Número: FM-124/2019/003 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por \$120,000.00, no obstante que no cuenta, previo a la adquisición, con el avalúo de la persona o entidad autorizada para ello; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 344 fracciones IV y VI, 352, 372 fracción III y 443 fracción I, del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta número 14383182 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-35	23/10/2019	Adquisición de un terreno en la loc. La Cadena, Papantla, Ver.	\$120,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió el Instrumento Público Número Treinta y Tres Mil Noventa y Cuatro de fecha 23/10/2019 de la compraventa del terreno descrito en la observación, el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en forma DEFINITIVA, bajo el número 244 a fojas 1445 a 1447 del tomo 7 de la sección Primera y con fecha 24/01/2020. Sin embargo, previo a la adquisición, no exhibieron evidencia del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

PASIVOS**Observación Número: FM-124/2019/004 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 344 fracción IV y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.9.1.01	Ingresos por clasificar	\$281,511.35

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta 2.2.1.1.02 "Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo" por un monto de \$1,845,824.37, generado en ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-124/2019/007 ADM

Fueron adquiridos materiales diversos (material eléctrico y pintura) por \$1,964,606.98; no obstante, no existe constancia de que su consumo este identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control; lo anterior no permite al Ente Fiscalizable, evaluar durante el ejercicio, si el monto erogado es congruente con el presupuesto o si en su caso, los materiales fueron aplicados a reparaciones, mantenimiento o entrega a beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por la anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, deberá establecer políticas y lineamientos para estos conceptos de gasto, que permita un uso racional y eficiente de los recursos públicos.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió oficios de solicitud de compra de material, reportes de actividades y reportes fotográficos. Sin embargo, no se consideran evidencia fehaciente, toda vez que no están firmados ni sellados en su caso por el responsable de la Agencia Municipal de las comunidades beneficiadas por los mantenimientos realizados, además de que no presentaron en su totalidad los reportes de actividades y los reportes fotográficos carecen de la descripción de los trabajos realizados.

Observación Número: FM-124/2019/008 DAN

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte"; sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; asimismo, no existe la evidencia de los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 344 fracción IV y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta número 70111234874 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-121	16/01/2019	Renta de retroexcavadora	\$48,420.00
CH-122	16/01/2019	Renta de camión de volteo	26,900.00
CH-156	05/02/2019	Renta de camión de volteo	48,420.00
CH-157	05/02/2019	Renta de retroexcavadora	59,180.00

CH-159	07/02/2019	Renta de retroexcavadora	59,180.00
CH-162	15/02/2019	Renta de retroexcavadora	40,000.00
CH-166	20/02/2019	Renta de camión de volteo	26,900.00
CH-167	20/02/2019	Renta de retroexcavadora	48,420.00
T-0105191	10/05/2019	Renta de retroexcavadora	<u>54,520.00</u>
		TOTAL	\$411,940.00

Cuenta número 70111234882 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE Y/O</u>			
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0072191	07/02/2019	Renta de moto conformadora	\$32,596.00
CH-262	14/03/2019	Renta de retroexcavadora	48,420.00
CH-277	17/04/2019	Renta de retroexcavadora	48,420.00
T-2541930	25/04/2019	Renta de camión de volteo	<u>26,900.00</u>
		TOTAL	\$156,336.00

Cuenta número 14383069 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE Y/O</u>			
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-44	14/03/2019	Renta de camión de volteo	\$26,900.00
CH-45	14/03/2019	Renta de retroexcavadora	48,420.00
T-1451910	14/05/2019	Renta de retroexcavadora	48,420.00
CH-139	16/05/2019	Renta de maquinaria	40,000.00
CH-150	23/05/2019	Renta de camión de volteo	26,900.00
CH-248	14/06/2019	Renta de camión de volteo	204,440.00
CH-247	24/06/2019	Renta de retroexcavadora	94,000.00
T-0005640	01/07/2019	Renta de pipa	40,600.00
T-0005637	01/07/2019	Renta de moto conformadora	63,800.00
T-1571931	15/07/2019	Renta de retroexcavadora	48,420.00
T-1571930	15/07/2019	Renta de camión de volteo	26,900.00
CH-279	24/07/2019	Renta de retroexcavadora	45,192.00
CH-297	08/08/2019	Renta de retroexcavadora	32,016.00
T-0158199	15/08/2019	Renta de camión de volteo	75,320.00
T-1391978	13/09/2019	Renta de camión de volteo	26,900.00
T-1391987	13/09/2019	Renta de retroexcavadora	48,420.00
T-1610194	16/10/2019	Renta de camión de volteo	75,320.00
T-1511195	15/11/2019	Renta de retroexcavadora	48,420.00
T-1511197	15/11/2019	Renta de camión de volteo	26,900.00
T-1712199	17/12/2019	Renta de camión de volteo	75,320.01
CH-527	31/12/2019	Renta de retroexcavadora	<u>46,400.00</u>
		TOTAL	\$1,169,008.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó en su totalidad los comprobantes fiscales (CFDI), los cuales se encuentran VIGENTES en la página de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT. Asimismo, presentó contratos de arrendamiento, sin embargo, los montos que se detallan en dichos contratos, no corresponden con el importe total pagado por el H. Ayuntamiento, además, de que no especifican en ellos, las características de la maquinaria otorgada en arrendamiento y/o del equipo de transporte, ni los alcances de los trabajos a realizar. De las erogaciones T-0105191 del 10/05/2019, Ch-279 del 24/07/2019, no exhibieron los contratos correspondientes.

De las erogaciones observadas por un total de \$1,737,284.01, el Ente Fiscalizable exhibió los oficios de solicitud de maquinaria para la rehabilitación de calles y caminos de distintas comunidades del Municipio, los cuales se encuentran firmados y con el sello de los Agentes Municipales. Sin embargo, no anexaron los expedientes o bitácoras firmadas por el personal responsable que avale los trabajos realizados, ni las constancias firmadas por los representantes de las comunidades en las que se llevaron a cabo dichos trabajos, además de que los reportes fotográficos que presentaron, carecen de la descripción de los trabajos realizados y de las firmas correspondientes.

Observación Número: FM-124/2019/009 DAÑ

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías; sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; asimismo, carece de evidencia del procedimiento de adjudicación y de los trabajos realizados correspondientes u otro instrumento de control; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 344 fracción IV, 352 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cuenta número 70111234874 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0211191	21/01/2019	Operación del sistema de enrolamiento biográfico y biométrico para la oficina de S.R.E.	\$180,202.90
T-0052191	05/02/2019	Servicios legales del mes de febrero 2019	255,200.00

T-0282194	28/02/2019	Prestación de servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación de normativa	31,852.89
T-0223191	22/03/2019	Prestación de servicios de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos	59,402.99
TOTAL			\$526,658.78

Cuenta número 14383182 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0471930	04/07/2019	Servicios profesionales controversia IMSS	\$580,000.00

Cuenta número 70108093011 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0151195	15/01/2019	Servicios legales correspondiente al mes de enero	\$255,200.00

Cuenta número 14383069 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE Y/O</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-0053192	05/03/2019	Servicios legales correspondiente al mes de marzo	\$255,200.00
	T-0241910	02/04/2019	Servicios legales correspondiente al mes de abril	255,200.00
	T-0094199	09/04/2019	Servicio para la operación de enrolamiento biográfico y biométrico de la oficina de S.R.E.	59,304.70
	T-0025191	02/05/2019	Servicios legales correspondiente al mes de mayo	255,200.00
	T-0251912	02/05/2019	Servicio para la operación de enrolamiento biográfico y biométrico de la oficina de S.R.E.	58,362.35
	T-0036194	03/06/2019	Servicios legales correspondiente al mes de junio	255,200.00
	T-0561920	05/06/2019	Servicio para la operación de enrolamiento biográfico y biométrico de la oficina de S.R.E.	57,964.46
	T-0561936	05/06/2019	Servicio para la operación de enrolamiento biográfico y biométrico de la oficina de S.R.E.	116,494.66
	T-0104399	11/06/2019	Servicio de alojamiento, administración de servidor	30,044.00
	T-0027193	02/07/2019	Servicios legales correspondiente al mes de julio	255,200.00
	T-0471925	04/07/2019	Prestación de servicio estaciones de enrolamiento y verificación de documentos	59,461.72
	T-0068191	06/08/2019	Servicios legales correspondiente al mes de agosto	255,200.00
	T-0391950	03/09/2019	Servicios legales correspondiente al mes de septiembre	255,200.00

<u>CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0991921	09/09/2019	Servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación de normativa	58,044.38
T-0991920	09/09/2019	Servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación de normativa	59,116.35
T-0310197	03/10/2019	Servicios legales correspondiente al mes de octubre	255,200.00
T-1510199	15/10/2019	Servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos	61,067.70
T-3110192	31/10/2019	Servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos	59,262.71
T-0411191	04/11/2019	Servicios legales correspondiente al mes de noviembre	255,200.00
T-2211191	22/11/2019	Servicios profesionales (Recuperación ISR participable)	300,000.00
T-0312197	03/12/2019	Servicios legales correspondiente al mes de diciembre	255,200.00
CH-526	31/12/2019	Servicios profesionales (Recuperación ISR participable)	475,202.38
		TOTAL	\$3,946,325.41

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, respecto de las erogaciones; por \$680,334.91, exhibieron los contratos de prestación de servicios, oficio de fecha 10/11/2020, emitido por la Jefa de Oficina Municipal de Enlace Secretaría de Relaciones Exteriores, Papantla de Olarte, Ver., mediante el que informa que atendieron un total de 5331 trámites en el ejercicio 2019, soportado con los comprobantes fiscales (CFDI) expedidos por el H. Ayuntamiento de Papantla a nombre de distintos receptores por el concepto de “pasaporte” correspondiente a los meses de enero a diciembre 2019, sin embargo no presentaron evidencia del procedimiento de adjudicación; por \$180,202.90, presentaron (CFDI’s) correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2018”; sin embargo, no corresponde al ejercicio 2019, y no presentaron contrato de prestación de servicios, evidencia de los trabajos y procedimiento de adjudicación; por \$3,062,400.00, exhibieron contrato de prestación de servicios y expedientes de Juicios Labores durante el ejercicio 2019; sin embargo, no presentaron evidencia del procedimiento de adjudicación; por \$580,000.00, exhibieron, contrato y expedientes de la Controversia Constitucional 215/2019, contra el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, así como de los procedimientos atendidos por el prestador de servicios durante el ejercicio 2019. Sin embargo, no presentaron evidencia del procedimiento de adjudicación; por \$30,044.00, efectuada por concepto de “servicio de alojamiento, administración de servidor”, no presentaron el contrato, evidencia de los trabajos realizados, ni procedimiento de adjudicación; solo exhibieron lo referente al Anexo 1.

De la T-2211191 y Ch-526 por un importe total de \$775,202.38, efectuadas por concepto de “Servicios profesionales (Recuperación ISR participable)”, presentaron el contrato, sin embargo, no presentaron evidencia que justifique las erogaciones realizadas, ni procedimiento de adjudicación; además se verificó en la plantilla de personal, que cuenta con una dirección de contabilidad, por lo que no se justifica la contratación de un especialista. Cabe señalar que el comprobante fiscal con folio fiscal terminación ECA5EE del 27/09/2019 por \$775,202.38, se encuentra **cancelado (sin aceptación) con fecha 30/09/2019**, según página de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT.

Observación Número: FM-124/2019/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas además carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; así como evidencia que incluye reporte fotográfico, con la descripción de los trabajos realizados, así como de las firmas de los responsables; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 271 fracciones II y III, 344 fracción IV y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cuenta número 14383182 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-4	18/06/2019	Participación de danzantes	\$395,350.00

Cuenta número 14383069 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-0731910	07/03/2019	Eventos musicales	\$500,000.00
CH-230	12/06/2019	Mantenimiento de los terrenos	200,000.00
CH-283	26/07/2019	Mantenimiento de los terrenos	200,000.00
		TOTAL	\$900,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, respecto al Ch-4 de fecha 18/06/2019, exhibieron el CFDI con folio fiscal terminación 04CD520C4FAC de fecha 14/06/2019, no obstante que se encuentra **CANCELADO** de acuerdo a compulsas realizadas en la página de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT, además de que no presentaron el contrato de prestación de servicios.

Respecto de la T-0731910 de fecha 07/03/2019, exhibieron el CFDI con folio fiscal terminación C3621F99DD96 de fecha 20/12/2019 por concepto de pago “concierto de grupo musical en la Feria de Corpus Cristi del 15 al 22 de junio 2019” (Estado CFDI: Vigente), sin embargo, el contrato de prestación que presentaron describe como objeto la “Presentación artística de la cantante Griss Romero en la explanada del mural a la cultura totonaca el día 16/02/2019 celebrando el día del amor y la amistad”, asimismo, en los oficios de solicitud del pago se detalla como justificación, “la presentación de la cantante Griss Romero”. Por lo que el Comprobante fiscal (CFDI) que presentaron, no comprueba la erogación realizada.

Respecto de los Ch-230 de fecha 12/06/2019 y Ch-283 de fecha 26/07/2019, exhibieron los comprobantes fiscales (CFDI), los cuales se encuentran Vigentes en la página de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT, no obstante que no presentaron el contrato de prestación de servicios.

Observación Número: FM-124/2019/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a. Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b. Acta de Apertura de Ofertas.
- c. Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d. Acta de Fallo.
- e. Notificación de fallo.
- f. Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material eléctrico	enero a diciembre	\$484,001.54
Pintura	marzo a diciembre	1,209,625.16
Arrendamiento de maquinaria	enero a diciembre	899,365.52
Arrendamiento de equipo de transporte	enero a diciembre	598,293.11

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, el expediente del Proveedor, a quien se le adjudicó el contrato y a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

II. Para las personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento.
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial.
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-124/2019/012 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2019 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto de \$5,429,489.66; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, respecto del saldo observado como pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2019 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto total de \$8,698,120.27 ante el IPE; el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber efectuado pagos al IPE por concepto de cuotas y aportaciones correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019, por un monto de \$3,268,630.61, no obstante que persiste un monto del que no exhibieron evidencia de su pago de \$5,429,489.66. Respecto de la información observada “las nóminas de la segunda quincena de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2019” como pendiente de remitir al IPE, presentaron Oficio número RH/0660/2020 de fecha 10/11/2020, signado por la Encargada de Recursos Humanos, mediante el que remite a la Jefa de Departamento de Banco de Datos del IPE del Estado de Veracruz, las nóminas del personal de base de los meses de septiembre a diciembre 2019, no obstante que no hacen referencia en su oficio sobre las nóminas del personal de confianza, por lo que no se tiene la constancia de que estas hayan sido remitidas al IPE.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El gasto ejercido reflejado en la Cuenta Pública 2019, se revisa, en el momento contable como “devengado”, con los documentos comprobatorios tangibles y en el momento contable como “pagado”, con los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y/o en el documento denominado “Cierre de ejercicio” y que fueron base para la emisión de los Estados Financieros y la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-124/2019/001 DAÑO	Número de Servicio: 2019301240020
Descripción del Servicio: Estudios y Proyectos	Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de 5 proyectos ejecutivos referentes a “Proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la comunidad de Talaxca”, “Proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la comunidad de Riva Palacios”, “Proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la comunidad de Valsequillo”, “Proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la comunidad de Cerro Grande” y “Proyecto ejecutivo del sistema de agua potable en la comunidad Rafael Rosas”.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron términos de referencia o anexo técnicos indicados en la cláusula primera del contrato; del expediente del servicio presentaron; estudios preliminares, memorias de cálculo y descriptiva, acreditación del responsable de la elaboración de los proyectos, estimaciones y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; del producto del servicio presentaron; “Proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la comunidad de Talaxca”, “Proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la comunidad de Riva Palacios”, “Proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la comunidad de Valsequillo”, “Proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la comunidad de Cerro Grande” y “Proyecto ejecutivo del sistema de agua potable en la comunidad Rafael Rosas” programa de ejecución de obra; sin embargo, no presentan, planos de conjunto, especificaciones técnicas, manual de operación y mantenimiento no presentando evidencia del responsable en la ejecución del servicio, en específico, las firmas del Responsable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con la documentación presentada en el periodo de solventación, se realiza la comparativa de los gastos pagados y cargados al servicio detectando lo siguiente:

Del proyecto **“Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Rafael Rosas”** presentan: Proyecto ejecutivo que contiene, trabajos preliminares sin firma, plano topográfico, Memoria descriptiva sin firma, memoria de cálculo programa calendarizado de ejecución de los trabajos; no presentan: planos de conjunto y detalle; especificaciones técnicas y manual de operación y mantenimiento; del proyecto **“Drenaje Sanitario en Cerro Grande”** presentan, estudios preliminares sin firma, plano topográfico sin firma, memoria descriptiva, memoria de cálculo y programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos; no presentan planos de conjunto y detalle, manual de operación

y mantenimiento, del proyecto “**Drenaje sanitario en la localidad de Rivapalacios**” presentan, Proyecto ejecutivo con estudios preliminares sin firma, plano topográfico, Memoria descriptiva, Memoria de cálculo no presentan planos de conjunto y detalle, especificaciones técnicas y manual de operación y mantenimiento; Del proyecto “**drenaje sanitario en Valsequillo**” presentan, proyecto ejecutivo que contiene estudios preliminares sin firma, plano topográfico, memoria descriptiva; no presentan memoria de cálculo, planos de conjunto y detalle, manual de operación y mantenimiento; del proyecto “**Drenaje Sanitario en Talaxca**” presentan, proyecto ejecutivo que cuenta con estudios preliminares sin firma, plano topográfico sin firma, memoria descriptiva sin firma, memoria de cálculo, no presentaron especificaciones técnicas, planos de conjunto y detalle y manual de operación y mantenimiento.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico, falta de firmas del responsable de la elaboración del servicio y trabajos no ejecutados; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/002 DAÑO	Obra Número: 2019301240201
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico del tramo La Foy - Rancho Playa del Km 2+160 al 3+00 Cruz Verde - La Cadena, Cruz Verde, Papantla, Ver.	Monto pagado: \$4,910,627.73 Monto contratado: \$4,910,627.73
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico del tramo La Foy - Rancho Playa del Km 2+160 al 3+00 Cruz Verde - La Cadena, localidad de Cruz Verde, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de trazo y nivelación con equipo topográfico, demolición de concreto asfáltico con maquinaria, carga y acarreo con máquina, compactación del terreno natural, tendido de base con material de banco y pavimento premezclado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y planos actualizados; en el periodo de solventación presenta licencia de construcción, sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERMINACIÓN DE OBRA

El Ente Fiscalizable omitió hacer valida la garantía de vicios ocultos, la cual presenta una vigencia del 22 de junio de 2019 al 21 de junio de 2020, derivado de las deficiencias técnicas presentadas en la obra, lo que provoca que las reparaciones se realicen por cuenta del Ente Fiscalizable y no por el contratista, representando un gasto injustificado al erario público, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96 y 170 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Bautista Reyes, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.541390 latitud norte, -97.27123 longitud oeste, en la localidad de Cruz Verde, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato de obra, finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se presentan grietas en el pavimento, que van de los tramos del cadenamiento 0+340 al 0+373 y del 0+400 al 0+416 por un ancho de 3.50 metros; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII; 115 fracciones V y XVI, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere la terminación reparación de los conceptos señalados; sin embargo, no se cuenta con el cercioramiento físico de la ejecución de los mismos; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Construcción de pavimento premezclado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y

artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII; 115 fracciones V y XVI, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo que resulta en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de pavimento premezclado F'c= 200 kg/cm ² de 18 cms de espesor resistencia normal a 28 dias con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbon de 6" de peralte cal. 10, pasa junta de Cold-Rolled de acero al carbon ASTM-A-35 de 5/8" de diámetro de 50 cms, @ 21 mts, con una separación de 30 cms, incluye: dobleses, camisa de poliducto, color naranja de 20 cm de longitud, junta Celotex, impregnado con asfalto oxidado del No. 12 de 15 cms de ancho, sellado de juntas con asfalto oxidado en frio mca PASA, incluye: vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con lana metálica (avion texturizado con peine metálico de 1.00 cm de separación entre diente y diente), curado de concreto con Geo-membrana de color rojo, corte de pavimento freco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor de pavimento, incluye pruebas de laboratorio a @ 7m ³ . (SIC)	M2	6,119.40	5,961.49	157.91	\$531.95	\$84,000.22
					SUBTOTAL	\$84,000.22
					IVA	\$13,440.04
					TOTAL	\$97,440.26

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL por \$97,440.26 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 26/100 M.N.)**, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades municipales dar seguimiento al reintegro por parte de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento por la cantidad de \$97,440.26 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 26/100 M.N.) incluyendo el I.V.A que deberá destinarse para la terminación y correcta operación de la obra.

Observación Número: TM-124/2019/003 DAÑO	Obra Número: 2019301240205
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Manuel Ávila Camacho calle 20 de Noviembre en Mesa Chica, La Gloria (Etapa 1), Mesa Chica La Gloria, Papantla, Ver.	Monto pagado: \$1,743,674.60 Monto contratado: \$1,743,674.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en calle Manuel Ávila Camacho calle 20 de noviembre en Mesa Chica, La Gloria, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de excavación, carga y acarreo por medios mecánicos, compactación del terreno, tendido de base, construcción de pavimento, guarniciones y banquetas, excavación con máquina, plantilla, relleno en zanjas, tubería de 8", descargas sanitarias y pozos de visita con brocal y tapa de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como "Construcción de pavimento hidráulico en calle Manuel Ávila Camacho calle 20 de noviembre en Mesa Chica, La Gloria (Etapa 1), Mesa Chica La Gloria, Papantla, Ver." No obstante, en el reporte fotográfico de estimaciones y en los conceptos pagados en el finiquito de obra, así como de la visita domiciliaria, se observó que existen trabajos de drenaje sanitario, por lo que es imprescindible la Validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de construcción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente y planos actualizados de obra terminada; en el periodo de solventación presentaron las pruebas de laboratorio a la compresión simple del concreto, de las cuales se observó que el reporte de los ensayos 2 y 3 del pavimento en los tramos 0+075 al 0+150 y 0+150 al 200, en las observaciones indican que *“las resistencias obtenidas en las pruebas ensayadas a la edad de 7, 14 y 28 días cumplen con sus $F'c = 200$ de proyecto requerido.”* siendo que en los datos de ensaye se observa que a los 28 días la resistencia obtenida fue del 84.8824378% para ambos casos; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, presentaron Oficio número OP/1345-2019, firmado por el Director de Obras Públicas, en el que solicita a la Oficina Operadora de la CAEV la factibilidad y validación del proyecto de varias obras, incluyendo la obra número 2019301240205, con acuse de recibido en fecha 26 de marzo del 2020, por la oficina operadora en Papantla, mismo que se desestima, dado que la entidad con facultades para emitir Validaciones en materia de agua, es la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), teniendo que no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un monto de \$250,225.47 (Doscientos cincuenta mil doscientos veinticinco pesos 47/100 M.N.), correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección llevada a cabo por el Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, que se constituyó en el sitio de la obra el 31 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Bautista Reyes, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.216810 latitud norte, -97.135670 longitud oeste, en la localidad de Mesa Chica La Gloria, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato de obra, finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, de acuerdo a la visita realizada, se observó que instalaron la tubería con preparación para obras posteriores, como consta en Acta Circunstanciada, además de que no cuenta con la validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV). En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2020, en la que se manifiesta que se realizó la revisión física de la obra, teniendo como resolución que la obra se encuentra ejecutada al 100% en sus conceptos, y “sin operar”, dado que el tramo en discusión forma parte de un proyecto integral del sistema de drenaje sanitario; cabe señalar, que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz COMVER la existencia de la continuidad de la obra, de lo cual se encontró el registro 2020301240559 “Construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Mesa Chica La Gloria” sin poder identificarse si se incluyen los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV, y 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,225.47 (Doscientos cincuenta mil doscientos veinticinco pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/004 DAÑ	Obra Número: 2019301240701
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural acceso principal a la localidad de El Aguacate, El Aguacate	Monto pagado: \$1,099,940.83 Monto contratado: \$1,099,940.83
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural acceso principal a la localidad de El Aguacate, el desarrollo del proyecto contempla mezclado, tendido y compactado de 1,890.00 m³ de material de revestimiento, extracción de material de banco y acarreo a primer kilómetro y kilómetros subsecuentes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el finiquito de obra, y las pruebas de laboratorio, las cuales son inconsistentes al no contener el total de los resultados obtenidos ni la norma con la cual se realizó la prueba; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Laura Elisa Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Rubén Cano Martínez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.463750 latitud norte, -97.275540 longitud oeste, en la localidad de El Aguacate, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere la ubicación del banco de materiales; no obstante, la distancia de acarreo verificada en la inspección física es de 22.46 kilómetros al centro de gravedad de la obra, la que se verificó, en conjunto con el Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente, por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Acarreo a kilómetros subsecuentes...", dado que se en la revisión física de la obra se encontró una distancia de acarreo de 22.46 kilómetros al centro de gravedad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada; como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo a kilómetros subsecuentes de material para revestimiento. (SIC)	M3/KM	94,963.05	55,176.85	39,786.20	\$7.00	\$278,503.40
SUBTOTAL						\$278,503.40
IVA						\$44,560.54
TOTAL						\$323,063.94

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL por \$323,063.94 (Trescientos veintitrés mil sesenta y tres pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. monto que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades municipales dar seguimiento al reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo por la cantidad \$323,063.94 (Trescientos veintitrés mil sesenta y tres pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A que deberá destinarse a beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-124/2019/005 DAÑ	Obra Número: 2019301240801
Descripción de la Obra: Ampliación de sistema integral de agua potable en la comunidad Adolfo Ruiz Cortínez (primera etapa), Adolfo Ruiz Cortínez, Papantla Ver.	Monto pagado: \$1,750,000.00 Monto contratado: \$1,750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de sistema integral de agua potable en la comunidad Adolfo Ruiz Cortínez (primera etapa), Adolfo Ruiz Cortínez; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de red de conducción que incluye excavaciones, rellenos, ruptura, demolición y reposición de pavimento, acarreo e instalación de tubería de pvc RD/26; del tanque de 30 m3: excavaciones, relleno, fabricación y colocado de concreto vibrado y colado, cimbra, acero de refuerzo, malla electrosoldada, impermeabilizante integral, registro de 80x80 cm, ventilas a base de tubería Fo.Go. de 2", escalera marina metálica, suministro y aplicación de pintura y cercado perimetral; así como la fontanería de llegada y salida a la red, y limpieza y demasías, además de trabajos de línea de distribución.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron acreditación de propiedad del predio donde se ubica el tanque elevado, de las estimaciones de obra las pólizas de cheque, así como de pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto y pruebas de hidrostática, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

No presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; En el periodo de solventación presentan oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01-07/031/2019 con fecha del 11 de septiembre 2019 en donde se registra la obra 2019301240801, firmado por la Jefa del Enlace Regional en la que se señala que "los trámites a seguir por los H. Ayuntamientos para este tipo de obras es el siguiente: II. Ampliaciones de Agua Potable", Aplica la VALIDACIÓN ante la CAEV, misma que es facultad de este Departamento de Enlace Regional a través de la Oficina de Validación de Proyectos Municipales, donde el H. Ayuntamiento deberá presentar el proyecto ejecutivo; siendo uno de los requisitos indispensables, presentar la "Factibilidad de Conexión a la Infraestructura Existente" por lo que al no contar con el documento, no se justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Laura Elisa Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Rubén Cano Martínez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.591900 latitud norte, -97.303780 longitud oeste, en la localidad de Adolfo Ruíz Cortines, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, la obra no se encuentra brindando el servicio, dado que se trata de una primera etapa, como consta en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior, no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); cabe señalar que se encontró el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, con falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/006 DAÑ	Obra Número: 2019301240802
Descripción de la Obra: Construcción de primera etapa de sistema de agua potable en Arroyo de Cañas, Arroyo de Cañas, Papantla, Ver.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la primera etapa de sistema de agua potable en la localidad de Arroyo de Cañas incluyendo trabajos de captación que incluye excavación y extracción de material, fabricación y colado de concreto para las tareas de captación, suministro e instalación de PVC para dren para el sistema de agua, suministro e instalación de bomba tipo sumergible, así como trabajos de la subestación eléctrica como lo son el suministro y colocación de 4 postes de concreto, suministro y colocación de 1 transformador bifásico, suministro y tensionado de conductor ACSR 3/0, además de trabajos para tanque como lo son excavación, fabricación y colado de concreto para muros y losa, suministro e instalación de registro de 60 x 60 cm a base de marco y contramarco, suministro e instalación de escalera marina metálica, suministro e instalación de cercado perimetral y trabajos de muro de tabique rojo, fabricación y colado de concreto y suministro e instalación de cercado perimetral a base de malla ciclónica para caseta de operaciones, así como suministro e instalación de tubería PVC y suministro y colocación de 40 tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social, en el periodo de solventación presentaron factibilidad y validación del proyecto eléctrico por la Comisión Federal Electricidad (CFE), así como Acta de Entrega Recepción a la misma; sin embargo no son prueba plena de la existencia y veracidad de los documentos; pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, de hermeticidad y estanqueidad, LAPEM para trabajos eléctricos y resistencia del concreto simple; sin embargo, no presentaron acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), y título de concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el expediente técnico unitario no se presentó la validación del proyecto hidráulico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; en el periodo de solventación presentan Dictamen Técnico Operacional por parte del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual mencionan que “Terminados los trabajos de verificación física de las estructuras visibles correspondientes a la construcción de la 1° etapa del sistema de agua, se DICTAMINAN QUE, PODRÁN SER OPERATIVAMENTE VIABLES al concluir la construcción de las etapas subsecuentes” ; referente a la acreditación del predio, en el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del contrato de comodato; sin embargo, no se cuenta con el aval de la asamblea ejidal que acredite la formalidad del contrato; por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como Aprobación del proyecto y factibilidad del servicio emitidas por la misma; sin embargo, son es prueba plena de la existencia de los documentos, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación y terminación de la obra; por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento de las normas técnicas requeridas ni de la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 31 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Bautista Reyes, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.351900 latitud norte, -97.153560 longitud oeste, en la localidad de Arroyo de Cañas, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, la obra no brinda el servicio para el que fue construido, se constató en la visita física que no se cuenta con medidor de luz en la captación, además no se cuenta con el Título de Concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni con la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cabe señalar que se encontró el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer del título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial, el pozo de captación y la caseta de operación, así mismo por carecer de factibilidad y validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega Recepción a la misma con respecto a la partida de subestación eléctrica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/007 DAÑ	Obra Número: 2019301240803
Descripción de la Obra: Construcción de primera etapa de sistema de agua potable en Isla de Juan Rosas, Isla de Juan Rosas, Papantla, Ver.	Monto pagado: \$1,750,000.00 Monto contratado: \$1,750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la primera etapa de sistema de agua en la localidad de Isla de Juan Rosas, incluyendo trabajos de captación que incluye excavación y extracción de material, fabricación y colado de concreto para las tareas de captación, además de trabajos para tanque superficial de 30 m³ como lo son excavación, fabricación y colado de concreto para muros y losa, suministro e instalación de registro de 80 x 80 cm a base de marco y contramarco, suministro e instalación de escalera marina metálica, suministro e instalación de cercado perimetral y trabajos de muro de tabique rojo, fabricación y colado de concreto y suministro e instalación de cercado perimetral a base de malla ciclónica para caseta de operaciones, así como trabajos de línea de conducción, que incluye excavaciones, rellenos, suministro e instalación de tubería de PVC RD26 y la caseta de operaciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron prueba hidráulica para tuberías de agua potable; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio, permisos de Título de concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el expediente técnico unitario no se presentó la validación del proyecto hidráulico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; en el periodo de solventación presentan Dictamen Técnico Operacional por parte del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual mencionan que "Terminados los trabajos de verificación física de las estructuras visibles correspondientes a la construcción de la 1° etapa del sistema de agua, se DICTAMINAN QUE, PODRÁN

SER OPERATIVAMENTE VIABLES al concluir la construcción de las etapas subsecuentes”; referente a la acreditación del predio, en el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del contrato de comodato; sin embargo, no se cuenta con el aval de la asamblea ejidal que acredite la formalidad del contrato; por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 31 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Lorenzo de León Limón, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.356860 latitud norte, -97.189120 longitud oeste, en la localidad de Isla de Juan Rosas, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que la obra no se encontró brindando el servicio y será en etapas posteriores cuando el sistema de agua potable beneficie a la localidad, además no se cuenta con el Título de Concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); cabe señalar que se encontró el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer de título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó el pozo de captación, caseta de operaciones y el tanque elevado; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/008 DAÑ	Obra Número: 2019301240804
Descripción de la Obra: Construcción de sistema integral de agua potable en la comunidad La Concha (Primera etapa), La Concha, Papantla.	Monto pagado: \$1,750,000.00 Monto contratado: \$1,750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema integral de agua potable en la comunidad La Concha (Primera etapa), La Concha, Papantla; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a la captación que incluye excavaciones, extracción de material, fabricación y colocado de concreto vibrado y colado, e instalación de escalera marina; del tanque de 50 m³: excavaciones, relleno, fabricación y colocado de concreto vibrado y colado, cimbra, acero de refuerzo, malla electrosoldada, impermeabilizante integral, registro de 80x80 cm, ventilas a base de tubería Fo.Go. de 2", escalera marina metálica, suministro y aplicación de pintura y cercado perimetral; así como la fontanería de llegada y salida a la red, y limpieza y demasías, además de trabajos de línea de conducción.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron de las estimaciones de obra

las pólizas de cheque, así como de pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto y pruebas de hidrostática; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), título de concesión para el aprovechamiento de aguas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el expediente técnico unitario no se presentó la validación del proyecto hidráulico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; en el periodo de solventación presentan Dictamen Técnico Operacional por parte del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual mencionan que “Terminados los trabajos de verificación física de las estructuras visibles correspondientes a la construcción de la 1° etapa del sistema de agua, se DICTAMINAN QUE, PODRÁN SER OPERATIVAMENTE VIABLES al concluir la construcción de las etapas subsecuentes” ; referente a la acreditación del predio, en el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del contrato de comodato; sin embargo, no se cuenta con el aval de la asamblea ejidal que acredite la formalidad del contrato; por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 29 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Bautista Reyes, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.479020 latitud norte, -97.292720 longitud oeste, en la localidad de La Concha, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, la obra no se encontró brindando el servicio ya que aún faltan trabajos de equipo de bombeo y de red de distribución, asimismo, en el terreno del pozo de captación se observaron trabajos de excavación los cuales no se encuentran dentro de los alcances del contrato, siendo parte de una segunda etapa, como consta en acta circunstanciada, además de que no cuenta con título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); cabe señalar que se encontró el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó el pozo de captación, caseta de operaciones y el tanque elevado); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL por de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/009 DAÑ	Obra Número: 2019301240805
Descripción de la Obra: Construcción de sistema integral de agua potable en la comunidad Luis Donaldo Colosio (primera etapa), Luis Donaldo Colosio.	Monto pagado: \$1,750,000.00 Monto contratado: \$1,750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentan de las estimaciones de obra las pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, presión hidrostática, Aislamiento tipo MEGGER y LAPEM y resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo no presentaron acreditación de propiedad del predio, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), título de concesión emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), factibilidad y validación del proyecto y Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el expediente técnico unitario no se presentó la validación del proyecto hidráulico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; en el periodo de solventación presentan Dictamen Técnico Operacional por parte del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual mencionan que "Terminados los trabajos de verificación física de las estructuras visibles correspondientes a la construcción de la 1° etapa del sistema de agua, se DICTAMINAN QUE, PODRÁN SER OPERATIVAMENTE VIABLES al concluir la construcción de las etapas subsecuentes", no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se desplantó el pozo de captación, caseta de operaciones y el tanque elevado, por lo que no garantiza que los predios donde se construyeron las estructuras estén registrados a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no es prueba plena de la existencia del documento, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento de las normas técnicas requeridas ni de la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Lorenzo de León Limón, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.656030 latitud norte, -97.204830 longitud oeste, en la localidad de Luis

Donaldo Colosio, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que la obra no se encuentra brindando el servicio; asimismo, respecto a los trabajos electromecánicos no se encuentran energizados, tal y como se hace constar en acta circunstanciada además no cuenta con el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), asimismo, con respecto a la partida de subestación eléctrica, no presenta validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta Entrega-Recepción a la misma, cabe señalar que se encontró el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio fiscal 2020; además respecto a la pintura del tanque elevado, se observó en el momento de la visita que la aplicación de la pintura no cumple con las especificaciones establecidas en la descripción del concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer de título de concesión de aprovechamiento de agua subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y no presentar la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó el tanque y el pozo de captación, asimismo por carecer de factibilidad y validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta Entrega-Recepción a la misma, correspondiente a la partida de "Subestación Electromecánica", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/010 DAÑ	Obra Número: 2019301240808
Descripción de la Obra: Construcción de primera etapa de sistema de agua potable en Congregación Taracuan, Congregación Taracuan, Papantla, Ver.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la primer etapa de sistema de agua potable en la Congregación Taracuan, incluyendo trabajos en la captación de excavación y extracción de material, fabricación y colado de concreto, además de trabajos para tanque superficial como lo son excavación, fabricación y colado de concreto para muros y losa, suministro e instalación de registro de 80 x 80 cm a base de marco y contramarco, suministro e instalación de escalera marina metálica, suministro e instalación de válvula de alivio de presión, suministro e instalación y prueba de bomba tipo sumergible monofásica para pozo somero, así como suministro e instalación de cercado perimetral y trabajos de muro de tabique rojo, fabricación y colado de concreto y suministro e instalación de cercado perimetral a base de malla ciclónica para caseta de operaciones, además de trabajos de subestación eléctrica que incluye suministro y colocación de 8 postes de concreto, suministro y colocación de 1 transformador bifásico, suministro y tensionado de conductor ACSR 3/0, así como los trabajos de red de distribución.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social, en el periodo de solventación presentaron programa de ejecución de obra contratado; planos proyecto ejecutivo y de las estimaciones de obra presentaron pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, hidráulica de tuberías de agua potable, LAPEM para trabajos de electricidad y resistencia del concreto simple; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio, validación del proyecto hidráulico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, título de concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) así como Acta de Entrega Recepción a la misma; asimismo, del proyecto ejecutivo los planos presentados no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el expediente técnico unitario no se presentó la validación del proyecto hidráulico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; en el periodo de solventación presentan Dictamen Técnico Operacional por parte del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual mencionan que "Terminados los trabajos de verificación física de las estructuras visibles

correspondientes a la construcción de la 1° etapa del sistema de agua, se DICTAMINAN QUE, PODRÁN SER OPERATIVAMENTE VIABLES al concluir la construcción de las etapas subsecuentes” ; referente a la acreditación del predio, en el periodo de solventación se presenta croquis y certificación notarial de que el terreno donde se ubica la obra es un fundo legal; sin embargo, es la documentación es ilegible, por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no es prueba plena de la existencia del documento, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento de las normas técnicas requeridas ni de la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Bautista Reyes, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.515450 latitud norte, -97.241210 longitud oeste, en la localidad de Congregación Taracuan, en el Municipio de Papantla, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que faltan trabajos por ejecutarse, correspondiente a la partida de subestación eléctrica, tales como postes de concreto PCR 12750 y estructuras RDA, además de que la obra aún no se encuentra brindando el servicio para lo cual fue construida, y a decir del representante del Ente es porque requieren trabajos de una segunda etapa como lo es la red de distribución, así como energizar los equipos de captación, tal y como se asentó en acta circunstanciada; cabe señalar que se encontró el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere a la terminación de los conceptos señalados, sin embargo, no se cuenta con el cercioramiento físico; por lo que no se acredita el señalamiento.

Asimismo, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a "Fabricación y colado de concreto...", "Suministro e instalación de escalera marina metálica...", "Suministro y colocación de poste de concreto...", "Suministro y colocación de estructura RDA...", "Suministro, tendido y tensionado de conductor ACSR 3/0..." y al "Suministro tendido y tensionado de conductor ACSR 1/0...", de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del

rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “Suministro y colocación de poste de concreto reforzado PCR-12 750, incluye elaboración de cepa para el hincado del mismo, parado con grúa HIAB, plomeado y apisonado con piedra bola. (SIC)”; presenta en su integración un bajo rendimiento de mano de obra.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
TANQUE SUPERFICIAL Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de F'c= 250 kg/cm2. (SIC)	M3	\$2,654.70	18.74	\$49,749.08	\$2,654.70	18.17	\$48,235.90	\$1,513.18
Suministro e instalación de escalera marina metálica a base de solera de 2" x 3/16" en estructura y anclas, peldaños de varilla lisa del No. 6 @ 40 cm y 0.40 m de ancho, incluye: soldadura,	ML	\$1,393.78	5.00	\$6,968.90	\$1,393.78	2.50	\$3,484.45	\$3,484.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte. (SIC)								
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Suministro y colocación de poste de concreto reforzado PCR-12 750, incluye elaboración de cepa para el hincado del mismo, parado con grua HIAB, plomeado y apisonado con piedra bola.	PZA	\$11,456.93	8.00	\$91,655.44	\$10,384.79	5.00	\$51,923.95	\$39,731.49
Suministro y colocación de estructura RDA. (SIC)	PZA	\$3,024.86	7.00	\$21,174.02	\$3,024.86	3.00	\$9,074.58	\$12,099.44
Suministro, tendido y tensionado de conductor ACSR 3/0, así como todos los materiales para su correcta instalación. (SIC)	KG	\$127.28	128.39	\$16,341.48	\$127.28	94.69	\$12,052.14	\$4,289.34
Suministro tendido y tensionado de conductor ACSR 1/0, así como todos los materiales para su correcta instalación. (SIC)	KG	\$127.28	91.39	\$11,632.12	\$127.28	59.55	\$7,579.52	\$4,052.60
SUBTOTAL								\$65,170.50
IVA								\$10,427.28
TOTAL								\$75,597.78

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 10 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$56,593.39 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos 39/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con el artículo 63 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 70 fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, POR OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer de acreditación del predio, título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además de validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); así mismo por carecer de factibilidad y validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega Recepción a la misma, con respecto a la partida de subestación eléctrica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados, costos elevados y penas convencionales por un monto de **\$132,191.17 (Ciento treinta y dos mil ciento noventa y un pesos 17/100 MN.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de las fuentes de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-124/2019/011 DAÑO	Obra Número: 2019301240809
Descripción de la Obra: Construcción de primera etapa de sistema de agua potable en Úrsulo Galván, en la localidad de Úrsulo Galván.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema integral de agua potable en la comunidad Úrsulo Galván, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de excavación en roca, bombeo de achique, fabricación y colado de concreto de concreto para el tanque de captación así como el equipo electromecánico; excavación con equipo mecánico, tubería de PCV de 64 mm, tubería galvanizada de 2" y relleno en zanjas para la línea de conducción; construcción de caseta de operaciones; postes de concreto PCR-12-750, estructuras, transformador y tendido de cables para la subestación eléctrica; excavación con equipo mecánico, relleno en zanjas, tubería de PVC de 50 mm, tubería cedula 40 roscada de 2" y reposición de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron convenio comodato de acreditación de la propiedad avalado por la asamblea ejidal, programa de ejecución de obra contratado y de las estimaciones de obra las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y físico-químico del agua, presión hidrostática, aislamiento tipo MEGGER y LAPEM y resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron, título de concesión emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el expediente técnico unitario no se presentó la validación del proyecto hidráulico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; en el periodo de solventación presentan Dictamen Técnico Operacional por parte del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual mencionan que "Terminados los trabajos de verificación física de las estructuras visibles correspondientes a la construcción de la 1° etapa del sistema de agua, se DICTAMINAN QUE, PODRÁN SER OPERATIVAMENTE VIABLES al concluir la construcción de las etapas subsecuentes".

No presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondientes a los trabajos de subestación eléctrica; sin embargo, no es prueba plena de la existencia del documento, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento de las normas técnicas requeridas ni de la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la etapa de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Acta Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, no es prueba plena de la existencia del documento, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de terminación de la obra; que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 31 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Lorenzo de León Limón, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.368690 latitud norte, -97.183860 longitud oeste, en la localidad de Úrsulo Galván, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato de obra, finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que no se cuenta con el suministro e instalación de medidor tipo turbina, dado que la obra no brinda el servicio para lo que fue construida, como consta en acta circunstanciada; además no cuenta con título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y con respecto a la partida eléctrica, no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni Acta de Entrega Recepción a la misma; cabe señalar que se encontró el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer de Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo por carecer de factibilidad y validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega Recepción a la misma, con respecto a la partida de subestación eléctrica; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/012 DAÑ	Obra Número: 2019301240810
Descripción de la Obra: Construcción de segunda etapa del sistema de agua potable de la localidad de Valsequillo, Valsequillo, Papantla Ver.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la segunda etapa de sistema de agua potable en la localidad de Valsequillo incluyendo trabajos de excavación y extracción de material, fabricación y colado de concreto para las tareas de captación, suministro e instalación de PVC para dren para el sistema de agua, además de trabajos para tanque superficial como lo son excavación, fabricación y colado de concreto para muros y losa, suministro e instalación de registro de 80 x 80 cm a base de marco y contramarco, suministro e instalación de escalera marina metálica, suministro e instalación de cercado perimetral y trabajos de muro de tabique rojo, fabricación y colado de concreto y suministro e instalación de cercado perimetral a base de malla ciclónica para caseta de operaciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social, en el periodo de solventación presentaron de las estimaciones de obra las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico fisicoquímico del agua, resistencia a la compresión simple del concreto, hermeticidad y estanqueidad; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Título de Concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el expediente técnico unitario no se presentó la validación del proyecto hidráulico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; en el periodo de solventación presentan Dictamen Técnico Operacional por parte del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual mencionan que "Terminados los trabajos de verificación física de las estructuras visibles correspondientes a la construcción de la 2° etapa del sistema de agua, se DICTAMINAN QUE, PODRÁN SER OPERATIVAMENTE VIABLES al concluir la construcción de las etapas subsecuentes" ; referente a la acreditación del predio, en el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del contrato de comodato; sin embargo, no se cuenta con el aval de la asamblea ejidal que acredite la formalidad del contrato; por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Laura Elisa Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 31 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Rubén Cano Martínez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.179040 latitud norte, -97.245980 longitud oeste, en la localidad de Valsequillo, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que la obra no se encuentra brindando el servicio para el que fue construido, a decir del representante del Ayuntamiento, constará de etapas posteriores para su correcto funcionamiento, tal y como se asentó en acta circunstanciada; cabe señalar que se encontró el registro de la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer del título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio donde se construyó el cárcamo de bombeo y el pozo de captación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/013 DAÑ	Obra Número: 2019301240818
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y red de agua potable en Circuito Araucarias 2 entre Acacias y Circuito Araucarias 3, la col. Arboledas, col. Arboledas, Papantla, Ver.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y red de agua potable en Circuito Araucarias 2 entre Acacias y Circuito Araucarias 3, la col. Arboledas, col. Arboledas; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de limpieza, excavación, carga y acarreo, compactación, suministro y tendido de base, 1,005.03 metros cuadrados de pavimento premezclado $f'c=200$ kg/cm², 561.50 metros lineales de guarniciones, 13 metros cuadrados de cuentas, 581.50 metros de pintura amarillo tráfico, 740.64 metros cuadrados de banquetas de 10 cm de espesor, estampado para rampas de discapacitados, además de trabajos de agua potable, los cuales incluyen 229.77 metros lineales de tubería de pvc RD/26 y 30 tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación presentaron licencia de construcción y factura de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a la partida de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el periodo de solventación presentan oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01-07/031/2019 con fecha del 11 de septiembre 2019 en donde se registra la obra 2019301240818, firmado por la Jefa del Enlace Regional en la que se señala que “los trámites a seguir por los H. Ayuntamientos para este tipo de obras ese el siguiente: I. Construcción de pavimentos, guarniciones y banquetas Aplica la “Factibilidad de Existencia de los servicios”, misma que es de la competencia de los encargados de la Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario el emitirla; ya sea una Comisión Municipal, Oficina Operadora de CAEV, regidor del Ramo, Dirección de Obras Públicas, Comité, etc, según sea el caso; sin embargo, de la revisión de a los alcances de la obra se detecta que incluye trabajos de CONSTRUCCIÓN de red de agua potable, por lo que se requiere la validación del proyecto toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable, lo que resulta en un monto observado de \$81,156.20 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.), correspondiente a los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 2 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Lorenzo de León Limón, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.590840 latitud norte, -97.425240 longitud oeste, en la localidad de Colonia Arboledas, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y

validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, correspondiente a los trabajos agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,156.20 (Ochenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/014 DAÑ	Obra Número: 2019301240903
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Arroyo Grande Número Dos - Adolfo López Mateos, Papantla Ver., Arroyo Grande Número Dos.	Monto pagado: \$1,974,920.72 Monto contratado: \$1,974,920.72
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino Arroyo Grande número dos – Adolfo López Mateos, en la localidad de Arroyo Grande número dos, incluyendo trabajos de compactación del terreno natural, mezclado, tendido y compactación del material para revestimiento, extracción de material de banco para revestimiento del camino, acarreo a primer kilómetro y a kilómetros subsecuentes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentan de las estimaciones de obra, la póliza de cheque y pruebas de laboratorio de compactación del terreno y composición granulométrica las cuales son inconsistentes al no contener el total de los resultados obtenidos ni la norma con la cual se realizó la prueba; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 1 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Bautista Reyes, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.501080 latitud norte, -97.214750 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Grande Número Dos, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere las dimensiones del camino y ubicación del banco de materiales; no obstante, esa información se verificó, en conjunto con el Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente, por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Acarreo a 1er kilómetro de material...” y “Acarreo a kilómetros subsecuentes...”, de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, E.4 Determinación del volumen de acarreo, E.4.1. de materiales que se hayan utilizado en terracerías, emitida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el volumen acarreado, en metros cúbicos compactos, será el que se haya medido de acuerdo a lo correspondiente al concepto ejecutado, siendo que el Ente Fiscalizable aplica un porcentaje del 30% a los conceptos antes mencionados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo a 1er kilómetro de material para revestimiento de camino. (SIC)	M3	7,439.25	5,827.50	1,611.75	\$15.00	\$24,176.25
Acarreo a kilómetros subsecuentes de material para revestimiento. (SIC)	M3	103,554.36	90,909.00	12,645.36	\$6.75	\$85,356.18
SUBTOTAL						\$109,532.43
IVA						\$17,525.19
TOTAL						\$127,057.62

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$127,057.62 (Ciento veintisiete mil cincuenta y siete pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de las fuentes de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades municipales dar seguimiento al reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo por la cantidad de \$127,057.62 (Ciento veintisiete mil cincuenta y siete pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá destinarse a beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-124/2019/015 DAÑO	Obra Número: 2019301240906
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Adolfo Ruiz Cortínez - Caristay, Papantla, Ver., Caristay, Papantla, Ver.	Monto pagado: \$2,014,527.79 Monto contratado: \$2,014,527.79
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino Adolfo Ruiz Cortínez - Caristay, Papantla, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de compactación del terreno, mezclado, tendido y compactación del material, extracción de material de banco, acarreo a primer kilómetro y acarreo a kilómetros subsecuentes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se detectó que se cuenta con contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente y Acta de Entrega Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 (uno) finiquito con anchos y cadenamientos, sin embargo, se observan inconsistencias en los datos utilizados para el cálculo de la volumetría total de los conceptos de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 2 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Lorenzo de León Limón, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.600360 latitud norte, -97.307510 longitud oeste, en la localidad de Caristay, en el Municipio de Papantla, Ver., con contrato de obra, finiquito de obra y planos del proyecto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere la identificación de los conceptos señalados; sin embargo, no se cuenta con el cercioramiento físico de la ejecución de los mismos; por lo que no acredita el señalamiento.

De la integración del expediente, se observó que el proyecto ejecutivo contempla trabajos de revestimiento los cuales inician en la localidad Tenixtepec en dirección a la localidad Caristay, cuyos cadenamientos van del km. 0+000 al 8+000 y una distancia longitudinal de 8.00 kilómetros, no obstante, de acuerdo a la inspección realizada de la obra, junto con el representante del Ente; se observó que los trabajos de revestimiento inician en el cadenamiento 0+000 en la localidad Adolfo Ruíz Cortines hacia la localidad Caristay, terminando en el cadenamiento 6+450, ingresando por la calle 5 de mayo, trabajos que se encuentran incluidos en el proyecto, asimismo el representante del Ente indicó 4 tramos aislados, los cuales a decir de los vecinos y beneficiarios de los tramos, dichos trabajos se elaboraron fuera del tiempo en el que se contempla el periodo del contrato, como consta en acta circunstanciada; dicho esto,

se recurrió a verificar en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) encontrándose el registro de obras ejecutadas en otros ejercicios y una obra ejecutada en el año 2020 referente a trabajos de rehabilitación de camino; por lo que no se puede determinar que los tramos pertenezcan a la presente obra.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Mezclado, tendido y compactación del material...”, “Acarreo a 1er. Kilómetro...” y “Acarreo a kilómetros subsecuentes...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mezclado, tendido y compactación del material, para revestimiento, incluye el agua para la compactación. (SIC)	M3	6,000.00	5,196.38	803.62	\$47.51	\$38,179.99
Acarreo a 1er. Kilómetro de material para revestimiento de camino. (SIC)	M3	7,800.00	5,196.38	2,603.62	\$15.00	\$39,054.30
Acarreo a kilómetros subsecuentes de material para revestimiento. (SIC)	M3/KM	101,400.00	67,552.88	33,847.12	\$6.75	\$228,468.06
Bonificación por refinamiento de la superficie a tratar. (SIC)	km	8.00	6.45	1.55	\$8,183.86	\$12,684.98
Extracción de material de banco para revestimiento de camino, incluye: extracción, cribado,	M3	6,000.00	5,196.38	803.62	\$47.20	\$37,930.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cargas y regalías. (SIC)						
SUBTOTAL						\$356,318.19
IVA						\$57,010.91
TOTAL						\$413,329.10

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$413,329.10 (Cuatrocientos trece mil trescientos veintinueve pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de las fuentes de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades municipales dar seguimiento al reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo por la cantidad de \$413,329.10 (Cuatrocientos trece mil trescientos veintinueve pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que deberá destinarse a beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-124/2019/017 DAÑ	Obra Número: 2019301241003
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Pablo Hernández Pérez entre calles Isaac Romero y Gabino Pérez Castillo de la localidad de Cerro Blanco	Monto pagado: \$1,828,786.37 Monto contratado: \$1,828,786.37
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en calle Pablo Hernández Pérez entre calles Isaac Romero y Gabino Pérez Castillo de la localidad de Cerro Blanco, el desarrollo del proyecto contempla 1477.83 m² de pavimento premezclado f'c=200 kgs/cm²; 75.69 ml de guarniciones de sección 0.15x0.20x1.20; 320.51 m² de banquetas de concreto f'c=150 kg/cm²; así como trabajos de red de atarjeas, descargas domiciliarias y pozos de visitas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identifica que el nombre de la obra se registra como “Construcción de pavimento hidráulico en calle Pablo Hernández Pérez entre calles Isaac Romero y Gabino Pérez Castillo de la localidad de Cerro Blanco”, no obstante, en el reporte fotográfico de las estimaciones y en los conceptos pagados en el finiquito de obra, así como la visita domiciliaria, se observó que existen trabajos de drenaje sanitario por lo que es imprescindible la Validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de construcción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentan de licencia de construcción y de la estimación de obra la póliza de cheque, sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la estimación de obra no cuenta con pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el periodo de solventación se presenta oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/031/2019 con fecha del 11 de septiembre 2019 en donde se registra la obra 2019301241003, firmado por la Jefa del Enlace Regional en el documento en el que se menciona que “los trámites a seguir por los H. Ayuntamientos para este tipo de obras ese el siguiente: I. Construcción de pavimentos, guarniciones y banquetas Aplica la “Factibilidad de Existencia de los servicios”, misma que es de la competencia de los encargados de la Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario el emitirla; ya sea una Comisión Municipal, Oficina Operadora de CAEV, regidor del Ramo, Dirección de Obras Públicas, Comité, etc, según sea el caso; no obstante, de la revisión a los alcances del contrato y de la inspección física de la obra se verificó incluye trabajos de AMPLIACIÓN de red drenaje por lo que se requiere validación del proyecto, siendo la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el único facultado para emitir la validación correspondiente, razón por la cual, no justifican el señalamiento, toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la

normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Laura Elisa Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 31 del mes de agosto de 2020, en conjunto con el Ciudadano Rubén Cano Martínez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.258820 latitud norte, -97.170840 longitud oeste, en la localidad de Cerro Blanco, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, como consta en acta circunstanciada; asimismo, no cuenta con Validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV, 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, con falta de validación de proyecto de drenaje por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$189,396.33 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/018 DAÑ	Obra Número: 2019301241011
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y drenaje sanitario en calle Carlos Salinas de Gortari y Jerusalén entre Veracruz y Benito Juárez, General Lázaro Cárdenas, General Lázaro Cárdenas, Papantla Ver.	Monto pagado: \$2,015,846.93 Monto contratado: \$2,015,846.93
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico y drenaje sanitario en calle Carlos Salinas de Gortari y Jerusalén entre Veracruz y Benito Juárez, General Lázaro Cárdenas, General Lázaro Cárdenas, Papantla Ver.; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de limpieza, excavación, carga y acarreo, compactación, suministro y tendido de base, 1,434.22 metros cuadrados de pavimento premezclado $f'c=200$ kg/cm², 468.70 metros lineales de guarniciones, 313.50 metros cuadrados de banquetas de 10 cm de espesor, 418.60 metros lineales de pintura amarillo tráfico; además de trabajos de drenaje sanitario, los cuales incluyen 28 descargas domiciliarias y 9 pozos de visita.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identifica que el nombre de la obra se registra como "Construcción de pavimento hidráulico y drenaje sanitario en calle Carlos Salinas de Gortari y Jerusalén entre Veracruz y Benito Juárez, General Lázaro Cárdenas, General Lázaro Cárdenas, Papantla Ver.", no obstante, en el reporte fotográfico de estimaciones y en los conceptos pagados en el finiquito de obra, así como de la visita domiciliaria, se observó que existen trabajos de drenaje sanitario, por lo que es imprescindible la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de construcción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron póliza de cheque correspondiente a la estimación 1 (uno) finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia del concreto hidráulico, sin embargo, no presentaron validación del proyecto de drenaje por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, las estimaciones de obra carecen la prueba de hermeticidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no la validación del proyecto de drenaje por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el periodo de solventación se presenta oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/031/2019 con fecha del 11 de septiembre 2019 en donde se registra la obra 2019301241011, firmado por la Jefa del Enlace Regional en el documento en el que se menciona que “los trámites a seguir por los H. Ayuntamientos para este tipo de obras ese el siguiente: I. Construcción de pavimentos, guarniciones y banquetas Aplica la “Factibilidad de Existencia de los servicios”, misma que es de la competencia de los encargados de la Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario el emitirla; ya sea una Comisión Municipal, Oficina Operadora de CAEV, regidor del Ramo, Dirección de Obras Públicas, Comité, etc, según sea el caso; no obstante, de la revisión a los alcances del contrato y de la inspección física de la obra se verificó incluye trabajos de AMPLIACIÓN de red drenaje por lo que se requiere validación del proyecto, siendo la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el único facultado para emitir la validación correspondiente, razón por la cual, no justifican el señalamiento, toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un monto de \$518,389.52 (Quinientos dieciocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 2 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Bautista Reyes, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.330850 latitud norte, -97.392580 longitud oeste, en la localidad de General Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro,

encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, como consta en Acta Circunstanciada, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV, 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de validación del proyecto de drenaje por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$518,389.52 (Quinientos dieciocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2019/019 DAÑ	Obra Número: 2019301241012
Descripción de la Obra: Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas negras en la localidad Ojital Viejo, Ojital Viejo.	Monto pagado: \$1,482,456.59 Monto contratado: \$1,482,456.59
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de planta de tratamiento de aguas negras en la localidad de Ojital Viejo, incluyendo trabajos de suministro e instalación de tablero de control, suministro e instalación de equipo de bombeo, tubería cédula 40 roscada de 2" de diámetro, suministro y fabricación de 6 silletas de concreto armado, suministro y colocación de 4 válvulas de admisión y expulsión de aire, suministro y colocación de 4 charola de secado de 0.60x0.30m con perforaciones para dren, suministro y colocación de tubería de acero al carbón cédula 40 de 6" de diámetro, suministro de piezas especiales de fierro fundido, suministro, fabricación e instalación de 24 placas vertedoras dentadas de acero al carbón (10" x 1/4"), 60 losas perforadas en filtro de 2" de diámetro de 8 cms, suministro e instalación de módulos filtradores ACCU-PAC, además de suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 2", 1 1/2" y 1" para el lecho de secados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al

Comité de Contraloría Social, sin embargo no presentaron validación inicial del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, de las estimaciones de obra no presentaron las pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 4 del mes de septiembre de 2020, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Bautista Reyes, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0288/2020, ubicando las coordenadas de localización 20.459150 latitud norte, -97.421090 longitud oeste, en la localidad de Ojital Viejo, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos de charola de secado, placa vertedora y módulos filtradores, así mismo, se encontró el suministro de piezas especiales para tubería, tubería de acero de 6", dos bombas y un tablero sin estar colocados, cabe mencionar que la planta de tratamiento no brinda el servicio para lo cual fue construida y a decir del representante del Ayuntamiento y de los vecinos, por petición de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se cambiaron las especificaciones en los módulos filtradores y se optó por no instalar las piezas faltantes de la planta hasta contar con los módulos, tal y como se asentó en acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado de manera unilateral que refiere la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no se cuenta con el cercioramiento físico de la ejecución de los mismos; por lo que no acredita el señalamiento.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro e instalación de tablero de control...", "Suministro e instalación de equipo de bombeo...", "Tubería cédula 40 roscada de 2"...", "Suministro y colocación de bridas roscables...", "Fabricación y colocación de abrazadera...", "Suministro e instalación de codo de Fo.Go....", "Suministro e instalación de carrete corto de Fo.Fo...", "Suministro e instalación de válvula de compuerta...", "Suministro e instalación de yee de Fo.Go...", "Suministro e instalación de niple de Fo.Go....", "Suministro e instalación de tee de Fo.Go. de 1/2" x 1/2"...", "Suministro e instalación de válvula de no retorno..."

“Suministro y fabricación de silleta de concreto...”, “Suministro e instalación de niple de Fo.Go. hasta 4”...”, “Suministro e instalación de válvula de globo...”, “Suministro y colocación de válvula de admisión...”, “Suministro e instalación de reducción bushing...”, “Suministro e instalación de pig tail de fierro negro...”, “Suministro e instalación de manómetro tipo bourdon...”, “Suministro de tornillos de 15 mm...”, “Suministro e instalación de empaques...”, “Pintura esmalte en tren de descarga...”, “Tubería cédula 40 roscada de 2” ...”, “Suministro e instalación de codo de Fo.Go. de 90°...”, “Fabricación y colocación de abrazadera de sujeción para tubo de Fo.Go. de 2”...”, “Suministro y colocación de charola de secado de 0.60x0.30m ...”, “Barandal perimetral a base de tubería de acero al carbón de 2” ...”, “Suministro y colocación de tubería de acero al carbón ced. 40 de 6”...”, “Protección anticorrosiva para tuberías de acero: superficie exterior a base de primario RP-6...”, “Instalación de piezas especiales de fierro fundido...”, “Suministro de piezas especiales de fierro fundido, excluyendo extremidades en obra...”, “Fabricación y colocación de abrazadera de sujeción para tubo de Fo.Fo. De 6”...”, “Suministro, fabricación e instalación de placa vertedora dentada...”, “Losas perforadas en filtro de 2” de diam...”, “Suministro e instalación de módulos filtradores...”, “Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 2”...”, “Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 1 1/2”...”, “Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 1”...”, “Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 2”...”, “Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 1 1/2”...” y “Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 1”...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
RED ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Suministro e instalación de tablero de control para alternar y simultanear la operación de dos equipos de bombeo de 2.00 HP monofásico 230 volts en gabinete. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,900.82	\$15,900.82
EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO	PZA	2.00	0.00	2.00	\$39,741.44	\$79,482.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de equipo de bombeo marca Goluds, para aguas residuales para un gasto de 1.56 lts y carga dinámica de 22.09 mts. (SIC)						
Tubería cédula 40 roscada de 2" de diámetro, suministro e instalación. (SIC)	ML	17.20	0.00	17.20	\$293.66	\$5,050.95
Suministro y colocación de bridas roscables de 51 mm (2") de diámetro. (SIC)	PZA	11.00	0.00	11.00	\$278.73	\$3,066.03
Fabricación y colocación de abrazadera de sujeción para tubo de bombeo a base de placa de acero de 1/2" espesor; de 20 cm de diámetro, inc. 2 abrazaderas tipo "U" con solera de 2"x1/2" y 4 tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" x 2 1/2". (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$940.26	\$1,880.52
Suministro e instalación de codo de Fo.Go. de 90° x 51mm (2") de diámetro, extremos bridados. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$783.67	\$3,134.68
Suministro e instalación de carrete corto de Fo.Go. de 50 mm (2") de diámetro, extremos bridados. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$773.67	\$1,547.34
Suministro e instalación de válvula de compuerta de vástago fijo de 51 mm (2") de diámetro. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,321.09	\$9,284.36
Suministro e instalación de yee de Fo.Go. Ced. 40 de 51mm (2") de diámetro y bridas deslizables en los extremos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,631.38	\$1,631.38
Suministro e instalación de niple de Fo.Go. hasta 8" de longitud y 2" diam. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$190.07	\$760.28
Suministro e instalación de tee de Fo.Go. de 1/2" x 1/2". (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$37.83	\$37.83
Suministro e instalación de válvula de no retorno (check) (125 PSI) puesta	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,353.20	\$3,353.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en obra de 51 mm (2") de diámetro. (SIC)						
Suministro y fabricación de silleta de concreto armado de 15 cm x 20 cm x 30 cm de concreto F'c= 150 kg/cm2, armado con varilla de 3/8" y estribos de 1/4", inc. abrazadera con solera de 2" x 3/8" y anclas de 5/8" con arandela y tuerca de presión. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$1,073.06	\$6,438.36
Suministro e instalación de niple de Fo.Go. hasta 4" de longitud y 1/2" diam. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$33.45	\$200.70
Suministro e instalación de válvula de globo de 1/2" de diámetro. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$123.21	\$369.63
Suministro y colocación de válvula de admisión y expulsión de aire cuerpo de hierro gris ASTM A-19-13 48, flotador acero inoxidable (150 PSI) pintura epóxica de 1/2" de diámetro roscada. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,292.04	\$1,292.04
Suministro e instalación de reducción bushing de 13 x 6.3 mm de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$40.29	\$40.29
Suministro e instalación de pig tail de fierro negro con conexiones de rosca NPT de 1/4" de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$153.88	\$153.88
Suministro e instalación de manómetro tipo bourdon con carátula de 102 mm (4") ø con escala de lectura de 0 a 14 kg/cm2, salida roscada de 6.3 mm (1/4") ø. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,490.76	\$1,490.76
Suministro de tornillos de 15 mm x 64 mm (5/9" x 2 1/2"). (SIC)	PZA	68.00	0.00	68.00	\$34.24	\$2,328.32
Suministro e instalación de empaques de neopreno de 51mm (2") de diámetro. (SIC)	PZA	17.00	0.00	17.00	\$47.25	\$803.25
Pintura esmalte en tren de descarga, incluye: niples,	PZA	1.00	0.00	1.00	\$960.11	\$960.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
válvulas, carretes, cople, etc. (SIC)						
LÍNEA DE CONDUCCIÓN						
Tubería cédula 40 roscada de 2" de diámetro. Suministro e instalación. (SIC)	ML	7.05	0.00	7.05	\$293.66	\$2,070.30
Suministro e instalación de codo de Fo.Go. de 90° x 2" de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$130.41	\$130.41
Fabricación y colocación de abrazadera de sujeción para tubo de Fo.Go. de 2" de diam. con solera de 1"x1/4" y 4 tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" x 2 1/2". (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$453.56	\$2,721.36
PRETRATAMIENTO Suministro y colocación de charola de secado de 0.60x0.30m con perforaciones para dren de 3/8" a cada 5 cms, con placa de acero de 1/4" y solera de 1 1/2" y 3/8", inc. primario anticorrosivo y pintura esmalte. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,804.27	\$11,217.08
Barandal perimetral a base de tubería de acero al carbón de 2" de diámetro x 1/4" de espesor, empalmes soldados según detalle en plano, fijado con placa de acero al carbón de 3"x3"x1/4" de espesor y con anclas de ángulo de 2"x1/4", inc. primario anticorrosivo y pintura esmalte. (SIC)	ML	21.80	21.70	0.10	\$2,277.00	\$227.70
Suministro y colocación de tubería de acero al carbón ced. 40 de 6" de diam., incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	45.50	0.00	45.50	\$1,899.21	\$86,414.06
Protección anticorrosiva para tuberías de acero: superficie exterior a base de primario RP-6 epóxico	M2	21.39	0.00	21.39	\$308.35	\$6,595.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
catalizado en una capa de 2 mts., de película seca y acabado RA-26 epóxico catalizado de altos sólidos en dos capas de 5 mts película seca. (SIC)						
Instalación de piezas especiales de fierro fundido. (SIC)	KG	89.55	0.00	89.55	\$8.53	\$763.86
Suministro de piezas especiales de fierro fundido, excluyendo extremidades en obra: de 101 mm a 303 mm (4" a 12") de diámetro. (SIC)	KG	84.85	0.00	84.85	\$66.42	\$5,635.74
Fabricación y colocación de abrazadera de sujeción para tubo de Fo.Fo. De 6" de diam., con solera de 2" x 1/4" y 4 tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" x 2 1/2". (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$959.56	\$5,757.36
FILTRO ANAEROBIO Suministro, fabricación e instalación de placa vertedora dentada de acero al carbón (10" x 1/4") de acuerdo a plano funcional, incluye una mano de pintura anticorrosiva y dos manos de esmalte, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	24.00	0.00	24.00	\$1,834.25	\$44,022.00
Losas perforadas en filtro de 2" de diam. de 8 cms de espesor de 95x52 cm, concreto F C=250-3/4, reforzada con varilla de 3/8" A.C. 20 cms, perforaciones de 1" de diámetro en tres bolillo, inc. herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	60.00	16.00	44.00	\$502.80	\$22,123.20
Suministro e instalación de módulos filtradores ACCU-PAC o similar, incluye todo lo necesario para la fijación y correcta instalación en	M3	26.28	0.00	26.28	\$14,036.80	\$368,887.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
filtro anaerobio en un volúmen de 24 m3. (SIC)						
Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 2" de diámetro. (SIC)	M3	3.00	0.00	3.00	\$971.70	\$2,915.10
Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 1 1/2" de diámetro. (SIC)	M3	3.00	0.00	3.00	\$971.70	\$2,915.10
Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 1" de diámetro. (SIC)	M3	3.00	0.00	3.00	\$1,104.52	\$3,313.56
LECHO DE SECADO DE LODOS						
Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 2" de diámetro. (SIC)	M3	12.00	0.00	12.00	\$971.70	\$11,660.40
Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 1 1/2" de diámetro. (SIC)	M3	12.00	0.00	12.00	\$971.70	\$11,660.40
Suministro y colocación de material filtrante (tezontle) de 1" de diámetro. (SIC)	M3	12.00	0.00	12.00	\$1,104.52	\$13,254.24
SUBTOTAL						\$741,492.19
IVA						\$118,638.75
TOTAL						\$860,130.94

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 9 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$127,797.98 (Ciento veintisiete mil setecientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable. En la etapa de solventación se presenta documentación emitida por el Ente Fiscalizado referente al reintegro realizado por concepto de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en el periodo de ejecución del contrato; sin embargo, no se cuenta con el estado de cuenta bancario del fondo; por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 46 fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, ya que la obra no se encuentra en operación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,482,456.59 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$987,928.92 (Novecientos ochenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 92/100 MN.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de las fuentes de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-124/2019/020 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 11 de 36 obras y/o servicios revisados, se identificó que la número 2019301240010, 2019301240039, 2019301240204, 2019301240206, 2019301240302, 2019301240304, 2019301240803, 2019301240814, 2019301240850, 2019301241001, y 2019301241013, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-124/2019/021 ADM**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 15 obras de 34 revisadas, se identificó que las número 2019301240205, 2019301240304, 2019301240801, 2019301240802, 2019301240803, 2019301240804, 2019301240805, 2019301240808, 2019301240809, 2019301240810, 22019301240818, 019301240901, 2019301241003, 2019301241011 y 2019301241012, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-124/2019/022 ADM**Descripción: Situación Física**

En 16 de las 34 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2019301240024, 2019301240110, 2019301240202, 2019301240204, 2019301240206, 2019301240302, 2019301240660, 2019301240814, 2019301240842, 2019301240850, 2019301241001, 2019301241007 y 2019301241013, se encontraron terminadas y operando, sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2019301240039, 2019301240304 y 2019301240901; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra	Descripción
2019301240039	Construcción de parque infantil en la unidad deportiva (terminación), Papantla de Olarte, Papantla, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR de acuerdo a Acta Circunstanciada no se encontró la TV pantalla plana de 32", por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su terminación.

Número de obra	Descripción
2019301240304	Rehabilitación de drenaje sanitario en calles Antiguo Camino a Ojital, Chichuahua y Zacatecas, col. Miguel Hidalgo, Papantla, en la localidad de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR toda vez que se encontraron trabajos pendientes por ejecutar de los conceptos de suministro e instalación de descargas domiciliarias de PVC, de tubería de PVC y de tomas domiciliarias, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2019301240901	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Pozo Escolin 161 entre carretera Poza Rica-Papantla y cadenamiento 0+240, Reforma Escolín, Reforma Escolín, Papantla Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO debido a que cuentan con trabajos de red de distribución y descargas domiciliarias, los cuales no se encuentran brindando el servicio para lo que fue construido, a decir del representante del Ente, no se encuentra brindando el servicio dado que la conexión se hará en etapa posterior para dar servicio a un sector que pertenece

a la comunidad, como consta en acta circunstanciada. Cabe señalar que no se encontró registro en el COMVER de la continuidad de la obra; por lo que se deja para seguimiento del Órgano Interno de Control y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Observación Número: TM-124/2019/023 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$352,126,970.32 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,093,880.00	\$549,840.00	\$8,775,400.00	\$6,563,280.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios en las obras 2019301240010, 2019301240206 y 2019301240901, que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2019, se reportan 303 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$346,817,310.96, encontrando lo siguiente:

- 159 obras y servicios adjudicadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- 144 obras y servicios por Adjudicación Directa.

Con respecto a las Adjudicaciones Directas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 144 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente a la obra con número 2019301240207 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De los 303 contratos se adjudicaron 280 a solo 32 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. MOISÉS OLMEDO PÉREZ; MPA-FISM DF-LIR-2019301240431, MPA-FISM DF-LIR-2019301240442, MPA-FISM DF-LIR-2019301240452, MPA-FISM DF-AD-2019301240498, MPA-FISM DF-AD-2019301240559, MPA-FISM DF-AD-2019301240561, MPA-FISM DF-LIR-2019301240566, MPA-FISM DF-LIR-2019301240599, MPA-FISM DF-LIR-2019301240603, MPA-FISM DF-AD-2019301240606, MPA-FISM DF-LIR-2019301240625, MPA-FISM DF-LIR-2019301240627, MPA-FISM DF-LIR-2019301240632, MPA-FISM DF-LIR-2019301240633, MPA-FISM DF-LIR-2019301240641, MPA-FISM DF-AD-2019301240645, MPA-FEFMPHT -LIR-2019301240205, MPA-FEFMPHM -LIR-2019301240303, MPA-FEFMPHM -AD-2019301240305, MPA-RECURSOS FISCALES-LIR-2019301240701, MPA-RECURSOS FISCALES-LIR-2019301240703, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240824, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240838, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240841, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240843, MPA-FEFMPHT 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301240906, MPA-FEFMPHT 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301240908 y MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301241006, con adjudicación de 28 contratos por un monto total de \$36,659,586.28.
2. JOSÉ ALONSO AMADOR PÉREZ; MPA-FISM DF-LIR-2019301240416, MPA-FISM DF-LIR-2019301240463, MPA-FISM DF-AD-2019301240553, MPA-FISM DF-AD-2019301240558, MPA-FISM DF-LIR-2019301240605, MPA-FISM DF-LIR-2019301240618, MPA-FISM DF-AD-2019301240621, MPA-FISM DF-LIR-2019301240626, MPA-FISM DF-LIR-2019301240628, MPA-FISM DF-AD-2019301240631, MPA-FISM DF-AD-2019301240634, MPA-FISM DF-AD-2019301240635, MPA-FISM DF-AD-2019301240637, MPA-FISM DF-LIR-2019301240639, MPA-FISM DF-AD-2019301240642, MPA-FISM DF-AD-2019301240643, MPA-FISM DF-AD-2019301240644, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240822, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240823, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240836,

MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240839, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240842, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240844, MPA-FEFMPHT 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301240903 y MPA-FEFMPHT 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301240905, con adjudicación de 25 contratos por un monto total de \$26,155,622.02.

3. TOMASA GARCÍA DORANTES; MPA-FISM DF-AD-2019301240490, MPA-FISM DF-AD-2019301240491, MPA-FISM DF-AD-2019301240514, MPA-FISM DF-LIR-2019301240528, MPA-FISM DF-LIR-2019301240529, MPA-FISM DF-LIR-2019301240539, MPA-FISM DF-AD-2019301240540, MPA-FISM DF-AD-2019301240541, MPA-FISM DF-AD-2019301240542, MPA-FISM DF-AD-2019301240543, MPA-FISM DF-AD-2019301240546, MPA-FISM DF-LIR-2019301240551, MPA-FISM DF-LIR-2019301240562, MPA-FISM DF-AD-2019301240569, MPA-FISM DF-LIR-2019301240570, MPA-FISM DF-AD-2019301240571, MPA-FISM DF-LIR-2019301240586, MPA-INTERESES FISM DF-AD-2019301240660, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240033, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240034, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240806, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240807, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240808 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240812, con adjudicación de 24 contratos por un monto total de \$20,663,284.26.
4. PREMEZCLADOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.; MPA-FISM DF-AD-2019301240437, MPA-FISM DF-LIR-2019301240441, MPA-FISM DF-LIR-2019301240453, MPA-FISM DF-LIR-2019301240577, MPA-FISM DF-LIR-2019301240578, MPA-FISM DF-LIR-2019301240579, MPA-FISM DF-LIR-2019301240580, MPA-FISM DF-LIR-2019301240581, MPA-FISM DF-AD-2019301240582, MPA-FISM DF-LIR-2019301240583, MPA-FISM DF-LIR-2019301240587, MPA-FISM DF-AD-2019301240588, MPA-FISM DF-AD-2019301240616, MPA-FISM DF-LIR-2019301240622, MPA-FEFMPHT -LIR-2019301240201, MPA-FEFMPHT -LIR-2019301240203, MPA-FEFMPHT -LIR-2019301240204, MPA-FEFMPHM -LIR-2019301240301, MPA-FEFMPHM -LIR-2019301240302 y MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301241001, con adjudicación de 20 contratos por un monto total de \$38,192,961.07.
5. LAUREANO OCHOA JULIÁN; MPA-FISM DF-LIR-2019301240417, MPA-FISM DF-LIR-2019301240418, MPA-FISM DF-LIR-2019301240589, MPA-FISM DF-LIR-2019301240592, MPA-FISM DF-LIR-2019301240593, MPA-FISM DF-LIR-2019301240604, MPA-FISM DF-AD-2019301240623, MPA-FISM DF-LIR-2019301240624, MPA-FISM DF-AD-2019301240636, MPA-FISM DF-AD-2019301240638, MPA-FISM DF-AD-2019301240640, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240020, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240024, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240837, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240840, MPA-FEFMPHT 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301240902, MPA-FEFMPHT 2016 (SENTENCIA) -AD-2019301240904, MPA-FEFMPHT 2016 (SENTENCIA) -AD-2019301240907 y MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -AD-2019301241005, con adjudicación de 19 contratos por un monto total de \$30,602,942.39.

6. TERESA SANTIAGO GARCÍA; MPA-FISM DF-LIR-2019301240444, MPA-FISM DF-LIR-2019301240447, MPA-FISM DF-AD-2019301240474, MPA-FISM DF-AD-2019301240547, MPA-FISM DF-AD-2019301240552, MPA-FISM DF-AD-2019301240556, MPA-FISM DF-AD-2019301240560, MPA-FISM DF-AD-2019301240565, MPA-FISM DF-AD-2019301240597, MPA-FISM DF-AD-2019301240600, MPA-FISM DF-AD-2019301240601, MPA-FISM DF-AD-2019301240615 y MPA-FISM DF-AD-2019301240652, con adjudicación de 13 contratos por un monto total de \$7,879,944.71.
7. GERSON ABDI SOLANO ÁLVAREZ; MPA-FISM DF-AD-2019301240424, MPA-FISM DF-AD-2019301240457, MPA-FISM DF-AD-2019301240459, MPA-FISM DF-AD-2019301240465, MPA-FISM DF-LIR-2019301240536, MPA-FISM DF-LIR-2019301240653, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240031, MPA-FORTAMUN DF-AD-2019301240041, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240815, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240816 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240835, con adjudicación de 11 contratos por un monto total de \$8,061,227.58.
8. ELÍAS OCHOA CAÑETE; MPA-FISM DF-LIR-2019301240481, MPA-FISM DF-LIR-2019301240482, MPA-FISM DF-LIR-2019301240576, MPA-FISM DF-LIR-2019301240590, MPA-FISM DF-LIR-2019301240591, MPA-FISM DF-LIR-2019301240594, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240028, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240039, MPA-FORTAMUN DF-AD-2019301240040, MPA-FEFMPHT-AD-2018301240206 y MPA-FEFMPHM-AD-2018301240304, con adjudicación de 11 contratos por un monto total de \$26,604,906.43.
9. JOSÉ SANTÉS SANTÉS; MPA-FISM DF-AD-2019301240544, MPA-FISM DF-AD-2019301240611, MPA-FISM DF-AD-2019301240612, MPA-FISM DF-AD-2019301240614, MPA-FISM DF-AD-2019301240646, MPA-FISM DF-AD-2019301240649, MPA-FISM DF-AD-2019301240651, MPA-FORTAMUN DF-AD-2019301240042, MPA-FEFMPHT-AD-2019301240207, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240821 y MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301241011, con adjudicación de 11 contratos por un monto total de \$7,723,417.56.
10. HERÓN PÉREZ GARCÍA; MPA-FISM DF-LIR-2019301240554, MPA-FISM DF-AD-2019301240555, MPA-FISM DF-AD-2019301240564, MPA-FISM DF-AD-2019301240613, MPA-FISM DF-LIR-2019301240647, MPA-FISM DF-AD-2019301240650, MPA-FEFMPHM -LIR-2019301240306, MPA-FEFMPHM -AD-2019301240307, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240820, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240846 y MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301241003, con adjudicación de 11 contratos por un monto total de \$11,317,554.46.

11. JUAN CARLOS SANTIAGO HERNÁNDEZ; MPA-FISM DF-LIR-2019301240438, MPA-FISM DF-LIR-2019301240443, MPA-FISM DF-LIR-2019301240483, MPA-FISM DF-AD-2019301240549, MPA-FISM DF-AD-2019301240550, MPA-FISM DF-AD-2019301240557, MPA-FISM DF-AD-2019301240568, MPA-FISM DF-AD-2019301240610 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240809, con adjudicación de 9 contratos por un monto total de \$8,337,174.25.
12. IP CONSTRUVER, SA DE CV; MPA-FISM DF-LIR-2019301240433, MPA-FISM DF-LIR-2019301240434, MPA-FISM DF-LIR-2019301240435, MPA-FISM DF-LIR-2019301240525, MPA-FISM DF-LIR-2019301240527, MPA-FISM DF-LIR-2019301240530, MPA-FISM DF-LIR-2019301240531 y MPA-FISM DF-LIR-2019301240535, con adjudicación de 8 contratos por un monto total de \$9,584,879.15.
13. EDIFICACIONES INTEGRALES E INGENIERÍA DOSAL, S.A. DE C.V.; MPA-FISM DF-AD-2019301240585, MPA-FISM DF-LIR-2019301240598, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240029, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240030, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240032, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2019301240038, MPA-FORTASEG-LIR-2019301240110 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240810, con adjudicación de 8 contratos por un monto total de \$10,439,471.91.
14. ALFREDO GARCÍA CRUZ; MPA-FISM DF-LIR-2019301240403, MPA-FISM DF-LIR-2019301240409, MPA-FISM DF-LIR-2019301240432, MPA-FISM DF-LIR-2019301240467, MPA-FISM DF-LIR-2019301240477, MPA-FISM DF-LIR-2019301240478 y MPA-FISM DF-AD-2019301240629, con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$9,415,056.05.
15. JOSÉ LUIS ORTEGA GARCÍA; MPA-FISM DF-LIR-2019301240448, MPA-FISM DF-LIR-2019301240451, MPA-FISM DF-LIR-2019301240462, MPA-FISM DF-LIR-2019301240466, MPA-FISM DF-LIR-2019301240533, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240811 y MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301241002, con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$9,824,335.43.
16. GENARO ISLAS GODINEZ; MPA-FISM DF-AD-2019301240507, MPA-FISM DF-AD-2019301240522, MPA-FISM DF-AD-2019301240523, MPA-FISM DF-AD-2019301240602, MPA-FISM DF-AD-2019301240648 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240813, con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$1,903,490.09.
17. JACQUELINE SUSANN ASENCIO PACHECO; MPA-FISM DF-LIR-2019301240404, MPA-FISM DF-LIR-2019301240411, MPA-FISM DF-AD-2019301240492, MPA-FISM DF-AD-2019301240502 y MPA-FISM DF-AD-2019301240630, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$4,209,739.46.

18. PEDRO HERNÁNDEZ REYES; MPA-FISM DF-LIR-2019301240450, MPA-FISM DF-AD-2019301240464, MPA-FISM DF-LIR-2019301240479, MPA-FISM DF-LIR-2019301240480 y MPA-FISM DF-AD-2019301240617, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$3,970,593.07.
19. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES POZA RICA, SA DE CV; MPA-FISM DF-LIR-2019301240455, MPA-FISM DF-AD-2019301240458, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240803, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240805 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240829, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$6,543,891.13.
20. MAS KONKRET CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS, SA DE CV; MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240814, MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301241004, MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301241008, MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301241009 y MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -AD-2019301241010, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$11,398,225.89.
21. MARÍA FRANCISCO LÓPEZ; MPA-FISM DF-LIR-2019301240485, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240801, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240804 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240818, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$6,861,504.63.
22. ROSALBA MUÑOZ VAQUERO; MPA-FISM DF-AD-2019301240494, MPA-FISM DF-AD-2019301240503, MPA-FISM DF-AD-2019301240521 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240845, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,619,374.61.
23. TOMÁS DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL; MPA-FISM DF-AD-2019301240495, MPA-FISM DF-AD-2019301240499, MPA-FISM DF-AD-2019301240508 y MPA-FISM DF-AD-2019301240513, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,582,679.80.
24. YHAIR LÓPEZ PÉREZ; MPA-FISM DF-AD-2019301240496, MPA-FISM DF-AD-2019301240537, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240828 y MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240830, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$3,162,885.79.
25. JUAN CARLOS ACEVEDO FOGLIA; MPA-FISM DF-LIR-2019301240497, MPA-FISM DF-AD-2019301240517, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA) DF-AD-2019301240834 y MPA-INTERESES FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) INTERESES -AD-2019301241013, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,785,362.52.

26. AGUSTÍN USCANGA HERNÁNDEZ; MPA-FISM DF-LIR-2019301240532, MPA-FISM DF-LIR-2019301240534, MPA-FISM DF-LIR-2019301240538 y MPA-FISM DF-LIR-2019301240573, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$5,353,696.70.
27. MAGDA VIRGINIA LIAHUT QUIROZ; MPA-FISM DF-AD-2019301240456, MPA-FISM DF-AD-2019301240515 y MPA-FISM DF-AD-2019301240516, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,302,059.04.
28. COTEYMA, S.A. DE C.V.; MPA-FISM DF-AD-2019301240471, MPA-FISM DF-AD-2019301240595 y MPA-FISM DF-AD-2019301240596, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$870,640.70
29. SUPERVICIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ESPINOZA, S.A. DE C.V.; MPA-FISM DF-LIR-2019301240489, MPA-FISM DF-LIR-2019301240501 y MPA-FISM DF-AD-2019301240524, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,463,665.36.
30. NESTOR BRAULIO GARCÍA OLMEDO; MPA-FISM DF-AD-2019301240493, MPA-FISM DF-AD-2019301240510 y MPA-INTERESES FISM 2016 (SENTENCIA) DF-LIR-2019301240850, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,111,969.87.
31. TOMÁS COLIO PÉREZ; MPA-FISM DF-AD-2019301240545, MPA-FISM DF-AD-2019301240548 y MPA-FISM DF-AD-2019301240567, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,784,868.43.
32. LOBELI INGENIERIA, S.A. DE C.V.; MPA-FISM DF-AD-2019301240584, MPA-FEFMPHT -LIR-2019301240202 y MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA) -LIR-2019301240901, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$5,402,438.64.

Resultando que, los servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y CONCILIACIÓN DE SALDOS

Observación Número: DE-124/2019/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2019, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 341, 345, 346, 347, 349, 351 y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$23,126,221.57	\$365,753.88

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-124/2019/001

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

Recomendación Número: RM-124/2019/002

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2019, por concepto de pasivos a corto y/o a largo plazo, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de observaciones; sin embargo, no presentaron los argumentos e información suficiente que demostrara su liquidación; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, para que se efectúen los pagos correspondientes y en lo sucesivo, se programen y presupuesten de manera oportuna las operaciones del gasto.

Asimismo, la información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por pasivos a corto y a largo plazo, generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe Individual del ejercicio en el que se generaron; sin que se presentara constancia de acciones durante 2019, para su liquidación; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, deberá instruir a quien corresponda a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

Recomendación Número: RM-124/2019/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-124/2019/004

Atender lo señalado en las Leyes correspondientes, lo relativo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción municipal, a través de la formulación, conducción y evaluación de una política ambiental municipal que contemple: la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación

atmosférica, de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales y en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente y la conducción de la información y difusión en materia ambiental.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-124/2019/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-124/2019/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-124/2019/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-124/2019/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-124/2019/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-124/2019/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “Sin Operar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-124/2019/007

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-124/2019/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente; y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Recomendación Número: RDE-124/2019/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo; y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-124/2019/003

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;

- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años; y
- V. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RDE-124/2019/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real; y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este cumplimiento, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-124/2019/005

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-124/2019/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-124/2019/007

El Gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-124/2019/008 DAÑ	\$1,737,284.01
2	FM-124/2019/009 DAÑ	985,449.28
3	FM-124/2019/010 DAÑ	1,295,350.00
	Subtotal Financiero	\$4,018,083.29
4	TM-124/2019/001 DAÑ	\$2,000,000.00
5	TM-124/2019/002 DAÑ	97,440.26
6	TM-124/2019/003 DAÑ	250,225.47
7	TM-124/2019/004 DAÑ	323,063.94
8	TM-124/2019/005 DAÑ	1,750,000.00
9	TM-124/2019/006 DAÑ	1,500,000.00
10	TM-124/2019/007 DAÑ	1,750,000.00
11	TM-124/2019/008 DAÑ	1,750,000.00
12	TM-124/2019/009 DAÑ	1,750,000.00
13	TM-124/2019/010 DAÑ	1,500,000.00
14	TM-124/2019/011 DAÑ	1,500,000.00
15	TM-124/2019/012 DAÑ	1,500,000.00
16	TM-124/2019/013 DAÑ	81,156.20
17	TM-124/2019/014 DAÑ	127,057.62
18	TM-124/2019/015 DAÑ	413,329.10
19	TM-124/2019/017 DAÑ	189,396.33
20	TM-124/2019/018 DAÑ	518,389.52
21	TM-124/2019/019 DAÑ	1,482,456.59
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$18,482,515.03
	TOTAL	\$22,500,598.32

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2019 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2019 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS